

Desde 2003, el Gobierno Nacional, implementó distintas medidas, dirigidas a todos los sectores de la economía nacional, a fin de posibilitar el acceso universal a los servicios públicos.

Mediante estas políticas y en el caso particular de la energía eléctrica, el Estado Nacional se hizo cargo de ciertos componentes de la tarifa, reduciendo el monto final que abona el usuario.

En este contexto, el Estado Nacional ha puesto en marcha una política de uso eficiente de los recursos destinados a subsidiar el servicio de energía eléctrica, mediante un proceso de personalización, que permitirá acceder a tales subsidios solo a las personas que lo necesitan.

Por lo tanto, se hizo necesario adoptar medidas de aplicación de dicha política, considerándose conveniente, en esta etapa, recurrir a la estimación de la capacidad económica de todos los usuarios, tomando en cuenta los parámetros de valuación del suelo existente en la Provincia y suministrados por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán (DGCP), según los criterios establecidos por el Estado Nacional a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Ministerio de Economía y Finanzas Pública.

En este sentido y con el objeto de mantener informados a nuestros usuarios, se describe a continuación las etapas y consideraciones a tener en cuenta que se aplicarán a las facturas de energía con los consumos a partir de la vigencia de la presente Resolución.

● 1) ETAPA I – Quita Directa de Subsidio

¿A quienes comprende?

A usuarios residenciales y no residenciales vinculados, comprendidos en countries, barrios cerrados y clubes de campo de la provincia de Tucumán e identificados como:

- **Localidad Yerba Buena:** Jockey Club, Las Colinas I y II, Las Yungas, Los Olivos, Marcos Paz Country, Nuevo Country del Golf y Yerba Buena Golf Country Club.
- **Localidad San Pablo:** San Pablo Country Life & Golf SA.

¿Cómo se facturará?

Sin el Subsidio a la Energía Eléctrica, aplicándose los valores de los Cuadros Tarifarios Vigentes, teniendo en cuenta la metodología de la Quita Estabilizada Móvil del Subsidio del Estado Nacional (según lo especificado en Anexo III de la presente Resolución).

¿Usted considera que necesitará del Subsidio?

En este caso, deberá solicitar en las oficinas o Centro de Atención al Cliente de EDET el Formulario de Declaración Jurada de Necesidad de Subsidio, previsto en el Anexo II de la presente Resolución, de modo que el mismo sea completado y presentado, en los lugares mencionados, para que posteriormente, el Ente Regulador, decida el reestablecimiento del subsidio solicitado.

● 2) ETAPA II – Consulta de necesidad del subsidio (Declaración Jurada)

¿A quienes comprende?

A usuarios residenciales y no residenciales vinculados, comprendidos en countries, barrios cerrados y clubes de campo de la provincia de Tucumán e identificados como:

- **Localidad Yerba Buena:** Barrio La Delfina, Casa de Campo, Casco Viejo, Gatinsky I y II, La Pedrera, La Rinconada, Las Rosas I y II, Las Victorias, Lomas de Yerba Buena, Los Aromos, Los Azahares, Los Cerros, Miraflores, Quinta Anzorena, Rincón del Sol I y II, Terrazas de San José, Terrazas del Seminario y Unión de Trabajadores del INSSSP.
- **Localidad El Manantial:** Del Pilar, La Cañada, La Cañadita, Las Lomas Tenis y Pedemonte.
- **Localidad San Pablo:** La Arboleda.
- **Localidad Tafí Viejo:** Loma Linda.
- **Localidad Los Pocitos:** Vilago
- **Localidad San Miguel de Tucumán:** Los Lapachos.

¿Cómo se facturará?

Se facturará con el Subsidio a la Energía Eléctrica aplicándose los valores de los Cuadros Tarifarios Vigentes, mientras el cliente evalúa la necesidad de contar con el mismo, para lo cual se adjuntará a la factura de energía el Formulario de Declaración Jurada de Necesidad de Subsidio.

¿Usted considera necesario mantener el subsidio del Estado Nacional?

Es indispensable que informe si considera que debe continuar recibiendo el subsidio, para lo cual, deberá completar y presentar el Formulario adjunto a la factura de energía eléctrica o a disposición en oficinas o Centro de Atención al Cliente de EDET S.A. y tener en cuenta lo siguiente:

- Tendrá un plazo de 30 días corridos a partir de la fecha de vencimiento de la factura de energía emitida y entregada conjuntamente con el Formulario.
- Un asistente social podrá presentarse a su domicilio a fin de constatar la información e iniciar el trámite de exención.
- En caso de no presentar el formulario en el plazo indicado, se le notificará, con el objeto de ratificar que efectivamente no requiere continuar con el subsidio, concediendo un nuevo plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentar el mismo en caso de necesidad de continuar con el beneficio.

Para todos aquellos casos en los que no se hubiere presentado el mencionado formulario, la quita del subsidio operará a partir del primer o segundo período facturado posterior a la actual factura emitida, según el mismo sea bimestral o mensual, facturándose de acuerdo a los criterios de la Etapa I.

● Quita Estabilizada Móvil del Subsidio del Estado Nacional a la Energía Eléctrica

Tiene como objeto la estabilización de los montos a facturar a los respectivos clientes, tratando de minimizar los efectos provocados por la estacionalidad del consumo en el año y el correspondiente impacto tarifario que implica la aplicación de los precios de la energía eléctrica no subsidiada.

Se tendrá en cuenta:

- Promedio de los consumos registrados del período móvil anual inmediato anterior a la factura a emitirse, valorizado a las tarifas vigentes.
- La estabilización se realizará durante un año.
- Transcurrido este período se ajustará la diferencia entre el subsidio que le hubiera correspondido y la quita estabilizada facturada, en la factura de energía inmediata siguiente.

● Renuncia Voluntaria al Subsidio

Una de las herramientas disponibles para colaborar con la redistribución equitativa es la renuncia voluntaria al subsidio, para aquellas industrias, comercios, edificios y domicilios particulares que consideren que pueden afrontar el costo total del consumo.

Para renunciar voluntariamente al subsidio se debe cumplir con los siguientes pasos.

- Acercarse a las oficinas o Centros de Atención al Cliente de EDET SA o a la oficina del Ente Regulador EPRET a realizar la carga informática del formulario de renuncia.
- Ingresando a las páginas web www.edetsa.com o a través de www.minplan.gob.ar y completando el formulario de renuncia en línea.
- A través del 0810-777-1234 o del 0-800-888-8765, completando el formulario de renuncia en línea.

El Correo Argentino notificará de manera certificada la culminación del trámite y a partir del cual se aplicarán los valores del Cuadro Tarifario Vigente con Tarifas Plenas sin Subsidio del Estado Nacional.

Para estos casos no se tendrá en cuenta para la facturación la metodología de la Quita Estabilizada Móvil del Subsidio.

Preguntas Frecuentes, consultas e Información en EDET A SU SERVICIO 0810 777 1234
www.edetsa.com